**Información Complementaria:**

Estimaciones sobre Proyecciones Plurianuales 2025-2027 y Costos Tributarios 2025

A efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto Reglamentario Nro. 2980/00

(Art. 3 y Art. 7) de la Ley 13.295, se describen a continuación los criterios que sustentan las proyecciones plurianuales y la metodología utilizada para la obtención de los gastos tributados.

Vale destacar que este documento es de carácter sintético e informativo.

**Proyecciones Plurianuales**

Recursos:

Los ingresos No Tributarios se calcularon de acuerdo a los recursos percibidos durante los ejercicios anteriores y los porcentajes de cobrabilidad de cada tasa. Se prevé que las políticas fiscales, impositivas y de gestión a ponerse en marcha durante el ejercicio 2023 redundarán en una mejora de la recaudación, incrementando los índices de cobrabilidad. Similares políticas tributarias se proyectan paro los años venideros. -

La proyección 2025-2027 de los gastos se realizó considerando los parámetros económicos establecidos por el Gobierno Nacional. En cuanto a la distribución del gasto, se proyecta disminuir el peso de la estructura jerárquica en el mismo de manera de incrementar con este ahorro las partidas destinadas al funcionamiento operativo de las distintas secretarías.

Se expone la información en la planilla anexa

**Gastos tributarios**

Los gastos tributarios, entendidos como aquella recaudación que el fisco deja de percibir en virtud de la aplicación de concesiones o regímenes impositivos especiales, es una de las varias herramientas de que disponen los gobiernos para ejecutar sus políticas públicas. Su finalidad es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía.

La Ordenanza Fiscal vigente define las siguientes concesiones:

Artículo 61: Exenciones: de acuerdo a la ordenanza 10714/2024

Art. 110: ... f) Al momento de la renovación de la habilitación: aquellos contribuyentes que al momento de renovar la habilitación inicien el trámite respectico en tiempo y forma y además no registren deuda de la tasa de Seguridad, Salubridad e Higiene, tasa por servicios públicos de la partida correspondiente al inmueble donde se desarrolla la actividad y además cuenten con las libretas sanitarias correspondientes, gozaran una bonificación equivalente al 100% de la tasa que refiere este capítulo.

Obtenida la habilitación, el responsable deberá exhibir en lugar visible de su comercio, industria, vehículo o servicio, el certificado correspondiente.

Además de:

* Los descuentos por pago adelantado
* Descuento por Buen Contribuyente
* Lagunas permanentes
* Promoción industrial
* Exenciones

La metodología para su cuantía fue calcular la pérdida de recaudación en cada tasa por tratamientos diferenciales otorgados.

La información suministrada por la dirección municipal de rentas es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **TASA** | **GASTO TRIBUTARIO** |
| SERVICIOS PUBLICOS | $ 108.180.000,00 |
| VIAL | $ 72.568.000,00 |
| SEGURIDAD E HIGIENE | $ 38.900.000,00 |
| DERECHOS DE CEMENTERIO | $ 2.550.000,00 |

Esto se traduce en que el municipio asume un gasto indirecto de $222.198.000,00 que se refleja en el presupuesto de recursos como menor recaudación de ingresos no tributarios por beneficios directos a contribuyentes. -